



Decreto 530 de 1988

Normatividad relacionada con la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) Publicado el: Viernes, 25 de marzo de 1988

"Artículo 1. Desde el 1 de abril de 1988, el aumento máximo de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) no podrá sobrepasar el veintidós por ciento (22%) anual."

Fuente: <https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/es/normatividad/uvr-upac/decreto-530-1988>